

**ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 324-2026 (152651) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y JENNIFER VALERIA RONDON BONILLA**

Entre los suscritos a saber, por una parte DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.781.134, en su calidad de ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, “Por medio del cual se efectúan unos nombramientos” y Acta de Posesión No. 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá; actuando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, JENNIFER VALERIA RONDON BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.688.719, quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651), previas las siguientes consideraciones:

Que el veintinueve (29) de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651), entre EL FONDO y LA CONTRATISTA, cuyo objeto es:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y FOMENTO DEL DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2367 USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE.”

1. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651) se pactó por SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que efectivamente ocurrió el tres (03) de febrero de 2026, estableciéndose como fecha de terminación inicial el dos (02) de agosto de 2026.
2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
3. Que, de conformidad con la solicitud de modificación contractual de fecha diez (10) de junio de 2026, el estado financiero del contrato registra un valor ejecutado de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.200.000), un valor pagado de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.200.000), un valor a adicionar de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), y un valor total, incluida la adición solicitada, de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000).
4. Que mediante solicitud de modificación contractual se solicitó la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651), por el término de tres (3) meses, estableciendo inicialmente como fecha de terminación final el dos (02) de noviembre de 2026, y adicionando el contrato en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).
5. Que mediante modificación contractual identificada en la plataforma SECOP II con el código CO1.CTRMOD.23954852, se suspendió la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651), a partir del treinta y uno (31) de julio de 2026.
6. Que, según la información suministrada para la presente minuta, el contrato permaneció suspendido por el término de dos (2) días calendario, término que no se computa dentro del plazo de ejecución contractual.
7. Que, como consecuencia de la suspensión antes indicada, la fecha de terminación prevista con ocasión de la Prórroga No. 1 debe ajustarse, adicionando al plazo contractual los dos (2) días calendario suspendidos. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el cuatro (04) de noviembre de 2026.
8. Que en virtud de las necesidades propias de la Entidad y previa verificación de no existencia de personal de planta suficiente para suplir las necesidades requeridas, se considera procedente dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651), con el fin de

mantener el apoyo profesional para desarrollar actividades de seguimiento, acompañamiento y fomento del deporte, en el marco del proyecto de inversión 2367 “Usaquén camina por el deporte”.

9. Que persisten las condiciones que motivaron la celebración inicial del contrato y, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades que resultan estratégicas para el desarrollo de los procesos, programas y proyectos de inversión del plan de desarrollo local, se requiere prorrogar el plazo contractual por TRES (3) MESES. Esta prórroga permitirá mantener el acompañamiento profesional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de seguimiento, acompañamiento y fomento del deporte a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén.

10. Que la presente solicitud de adición y prórroga contractual se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

11. Que lo anterior guarda concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

12. Que por lo anterior, se solicita la Adición No. 1, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, teniendo en cuenta que es posible adicionar los contratos hasta en el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la Prórroga No. 1 al Contrato No. 324-2026 (152651), del proyecto No. O230117459920242367 denominado “Usaquén camina por el deporte”, para cumplir la meta “Beneficiar 731 personas con la entrega de dotaciones deportivas”.

13. Que la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1605 del trece (13) de agosto de 2026, expedido por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), con cargo al rubro O230117459920242367 “Usaquén camina por el deporte”.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV:

Valor contrato en SMLV: 20,56 SMLV

Valor máximo para adición en SMLV: 10,28 SMLV

Valor adición No. 1 solicitada en SMLV: 10,28 SMLV

Valor acumulado de las adiciones en SMLV: 10,28 SMLV

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA Y AJUSTE DE FECHA POR SUSPENSIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651) por el término de tres (3) meses. En consecuencia, la fecha final de terminación del contrato, incluida la Prórroga No. 1 y el ajuste derivado de la suspensión, será el cuatro (04) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651) la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), para un valor total acumulado del contrato de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000).

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la presente adición se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1605 de fecha trece (13) de agosto de 2026.

No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
1605	2026	O230117459920242367	Usaquén camina por el deporte	10 NO APLICA	\$18.000.000

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución de la presente adición se deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA: En virtud de la presente adición, prórroga y ajuste de fecha derivado de la suspensión contractual, y en concordancia con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 324-2026 (152651), LA CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar la vigencia del amparo de acuerdo con el presente documento y hasta la nueva fecha de terminación contractual. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA deberá constituir el correspondiente certificado de modificación de la garantía presentada, el cual deberá ser cargado en la Plataforma Transaccional SECOP II dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción de la presente modificación para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad; si se negare a constituirlo en los términos en que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato que no son modificadas en el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente adición y prórroga se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar la presente modificación se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

CLÁUSULA OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Justiniano Peralta – Abogado Contratista
Revisó: María Ximena Ramirez – Abogada Contratista